ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

8-2012

8 de febrero del 2012

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA 8-2012

Acta de la sesión ordinaria ocho-dos mil doce, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la ciudad de San José, a partir de las catorce horas y quince minutos del ocho de febrero del dos mil doce, con la asistencia de sus miembros: Dennis Meléndez Howell, Presidente; Edgar Gutiérrez López y Sylvia Saborío Alvarado, así como con la de los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General; Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Enrique Muñoz Aguilar, Director General de Estrategia y Evaluación, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. *Inasistencia del Auditor Interno.*

Se deja constancia que el señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, no participó en esta ocasión, toda vez que se encontraba disfrutando parte de sus vacaciones.

ARTÍCULO 2. *Aprobación del Orden del Día.*

La Junta Directiva procedió a conocer el orden del día de esta sesión, luego de lo cual resolvió:

ACUERDO 01-08-2012

Aprobar el Orden del día de esta sesión, en el siguiente sentido:

"Acta de la sesión 7-2012, celebrada el 1°de febrero del 2012.

3. Asuntos resolutivos.

3.1 Evaluación anual del Plan Operativo Institucional (POI), 2011 de la SUTEL. Oficio 089-SUTEL-SC-2012.

3.2 Solicitud de la SUTEL en torno al Plan de aseguramiento de atención de requerimientos de SUTEL Acuerdo 03-05-2012 de la ARESEP. Oficio 104-SUTEL-SC-2012 del 3 de febrero de 2012.

3.3 Modelo tarifario ordinario para fijar el margen y el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos que se expenden en estaciones de servicios, excluidas las que venden combustibles para aviación. Oficio 042-GG-2012 del 7 de febrero del 2012 y 011-CDR-2012 del 3 de febrero de 2012.

3.4 Solicitud de información sobre la disposición b) del punto 5.2 del informe DFOE-IFR-IF-11-2011, informe sobre el proceso de apertura de las telecomunicaciones en Costa Rica. Oficio DFOE-SD-0167.

3.5 Comentarios sobre los alcances de la Ley 8220, a cargo de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

3.6 Solicitud de la Comisión Institucional del Edificio, relativo a que la Junta Directiva en sesión 77-2011 pospone el conocimiento hasta tanto tenga la respuesta de la Procuraduría General, sobre interpretación del alcance del artículo 84 de la Ley 7593. Oficios 018-DGEE-2012/009-CIE-2012/037-GG-2012 del 3 de febrero de 2012.

3.7 Definición de lineamientos generales para una modificación en el RIOF.

4. Correspondencia recibida.

4.1 Oficio DFOE-EC-063 del 31 de enero del 2012 mediante el cual la Contraloría General de la República otorga ampliación de plazo para realizar los ajustes al plan y el presupuesto ordinario para el 2012 de la ARESEP.

4.2 Oficio del 31 de enero del 2012, mediante la cual la señora María Lourdes Echandi Gurdián presenta al Consejo de Gobierno la renuncia al cargo de miembro de la Junta Directiva de la ARESEP.

4.3 Carta 137-DAF-2012/2637 del 31 de enero del 2012 mediante la cual la Dirección Administrativa Financiera comunica el trámite que se le dio al acuerdo 07-74-2011, relacionado con el pago de aguinaldo al señor Walter Herrera.

4.4 Nota STAP-0078-2012 del 18 de enero del 2012, mediante la cual el Ministerio de Hacienda se refiere a las consultas sobre los alcances de las Directrices 12-H y 13-H y las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos.

4.5 Respuesta del Regulador General al oficio STAP-2828-2011 del 15 de diciembre del 2011, mediante el cual se solicita información relacionada con el cumplimiento al artículo 12 la Directriz 013-H, publicada en el Alcance Digital No.13-A a la Gaceta No.45 del 4 de marzo del 2011.

5. Asuntos de miembros de la Junta Directiva.

6. Asuntos informativos.

6.1 Respuesta al oficio F-0071-2012, relativo a la Instancia por parte del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica a los miembros del Consejo de la SUTEL. Oficio 031-GG-2012 del 2 de febrero del 2012.

6.2 Nota de la Secretaría del Consejo de Gobierno aceptando renuncia del señor Emilio Arias Rodríguez.

ARTÍCULO 3. *Aprobación de actas.*

La Junta Directiva procedió a analizar el punto relativo a la aprobación del acta de la sesión 07-2012 celebrada el 1° de febrero del 2012.

Luego de algunas observaciones que hicieron ver los señores directores sobre dicha acta, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad:

ACUERDO 02-08-2012

Aprobar el acta de la sesión 7-2012, celebrada el 1° de febrero del 2012, de cuyo proyecto se distribuyó con anterioridad entre los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4. *Evaluación anual del Plan Operativo Institucional (POI), 2011 de la SUTEL.*

El señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente a.i. del Consejo de la SUTEL, así como el señor Mario Campos Ramírez y Sharon Jiménez Delgado, funcionarios de esa Superintendencia, y la señora Elizabeth Granados León, funcionaria de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, participaron en el análisis del presente artículo.

La Junta Directiva conoció el oficio 089-SUTEL-SC-2012 del 30 de enero del 2012, adjunto al cual la Secretaría del Consejo de la SUTEL remite la Evaluación Anual del Plan Operativo Institucional (POI) 2011, de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Sharon Jiménez Delgado:
Procedió a brindar la siguiente presentación en torno a la Evaluación Anual del POI 2011 de la SUTEL, destacando los siguientes aspectos:

Apertura de los mercados:

Objetivo Estratégico Institucional		1. Abrir los mercados de telecomunicaciones a través del ordenamiento y el proceso de concesión del espectro.		
N°	**Objetivos operativos**	**Meta anual**	**% de avance**	**Estado**
1,1	Implementar la solución de monitoreo y gestión del Espectro Radioeléctrico	1	50%	Se realizó el diseño de un sistema de monitoreo de espectro y localización de emisiones. En el 2012 se realizará la implementación.

Promoción del acceso y servicio universal:

Objetivo estratégico Institucional		2. Sentar las bases para una eficaz promoción del acceso universal a las telecomunicaciones de acuerdo al Plan Nacional de Telecomunicaciones		
Nº	**Objetivos operativos**	**Meta Anual**	**% de avance**	**Estado**
2,1	Desarrollar los concursos para seleccionar proyectos en áreas de educación y salud, para FONATEL	2	40%	Se seleccionó al Banco Nacional de Costa Rica y se envió a la Contraloría General de la República (CGR) para el refrendo del contrato de Fideicomiso, al mes de diciembre se encontraba en estudio de dicho ente contralor, por lo que no se tienen las condiciones de cumplir con los objetivos y proyectos propuestos y relacionados con FONATEL.
2,2	Revisar y aplicar la metodología de evaluación de los proyectos adjudicados de FONATEL	2	40%	Tiene la misma condición del objetivo 2,1
2,3	Contratar una auditoría Externa FONATEL	1	70%	El informe final del estudio de los Estados Financieros particularizados de FONATEL para el periodo 2011, se entregará en enero del 2012,

Promoción de la calidad del servicio y de la competencia:

Objetivo estratégico Institucional		3. Garantizar la calidad del servicio en el mercado de las telecomunicaciones a través de una regulación efectiva así como promover la competencia cuando contribuya a reducir el costo o extender el acceso de los servicios.		
Nº	**Objetivos operativos**	**Meta Anual**	**% de avance**	**Estado**
3,1	Consolidar las metodologías de regulación en cuanto a costos e interconexión.	1	100	Se elaboraron los modelos de interconexión fijo y móvil que se aprobaron por el Consejo de la SUTEL según acuerdo 012-2011.
3,2	Implementar programas específicos de control de la calidad y la evaluación de las redes, así como el equipo requerido.	2	100	Se realizaron dos estudios por la Dirección de Calidad (DGC), sobre cobertura móvil a nivel nacional (2G y 3G).
3,3	Realizar estudios de tendencias tecnológicas en telecomunicaciones que generen nuevos temas regulatorios.	2	100	Se realizaron tres estudios.
3,4	Establecer las especificaciones técnicas para apoyar la solución de portabilidad numérica	1	40%	A diciembre 2011 se encuentra en ejecución por parte de la empresa Inmobix, la cual ha entregado dos informes de avance.
3,5	Adquirir software especializado para apoyar las labores sustantivas de regulación	1	100	Se adquirió el software "Chir plus bc".
3,6	Finalizar la implementación del soporte tecnológico del RNT	1	100	Se logró la implementación de la herramienta tecnológica para dar soporte al RNT.

Desarrollo institucional:

Objetivo estratégico Institucional		4. Desarrollar una organización que permita enfrentar las tareas asignadas por Ley de una forma innovadora, eficiente y eficaz.		
Nº	**Objetivos operativos**	**Meta anual**	**% de avance**	**Estado**
4,1	Dotar de personal calificado a la organización.	15	100	Se contrataron 35 personas, lo que sobrepasa la meta propuesta de 15.
4,2	Implementar el plan de capacitación para el personal, en temas básicos de regulación relacionado con: el espectro, mercados, aspectos	50%	100	Del total de funcionarios se capacitó el 126%, es decir, algunos asistieron a 3 capacitaciones o más al año.
4,3	Consolidar las herramientas de tecnología de información	2	100	Se adquirieron tres paquetes relacionados con los sistemas: financiero, control de actas y gestión documental.
		25%	0	No se tuvo avance de esta meta.
4,4	Desarrollar el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 PEI	1	100	Se elaboró y aprobó el PEI así como el POI 2012

Seguidamente, don Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez procedió a responder una serie de consultas que formularon los señores directores sobre el particular.

Analizado el tema, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad, de los tres votos presentes:

ACUERDO 03-08-2012

Aprobar el informe Evaluación Anual Plan Operativo Institucional (POI) 2011 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), de conformidad con la documentación remitida mediante oficio 089-SUTEL-SC-2012 de la Secretaría del Consejo de la SUTEL.

A partir de este momento se retiraron del salón de sesiones los señores Mario Campos Ramírez, Sharon Jiménez Delgado y Elizabeth Granados León.

ARTÍCULO 5. *Solicitud de la SUTEL en torno al Plan de aseguramiento de atención de requerimientos de SUTEL.*

A partir de este momento ingresa Kenneth López López, funcionario de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, a participar del siguiente tema.

De conformidad con lo resuelto en el acuerdo 03-05-2012, del acta de la sesión 05-2012 del 25 de enero del 2012, se conoció el oficio 104-SUTEL-SC-2012 del 3 de febrero del 2012, mediante el cual la Secretaría del Consejo de la SUTEL, remite un acuerdo de dicho Consejo, relacionado con una Solicitud de la SUTEL en torno al Plan de aseguramiento de atención de requerimientos de SUTEL.

Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez:
Procedió a referirse puntualmente al plan de aseguramiento de atención de requerimientos de SUTEL: Nueva agenda Consejo de la SUTEL-Junta Directiva de la ARESEP, destacando básicamente los siguientes aspectos:

1) Sobre Asuntos Regulatorios: i) Después de operadores móviles ¿qué?, ii) Evolución del mercado a redes IP, iii) Falta de un marco para incentivar la inversión en NGN/NGA y iv) De la fijación de tarifas a la competencia y protección del usuario.

   Definición de nuevas redes Tecnologías de transporte de banda ancha. Sobre mercados relevantes: i) En el 2012 diseño de un esquema para Costa Rica, ii) posición de jugadores regionales, iii) ARPU mayor a participación de mercados, iv) Datos mayor a voz, v) recolección y evaluación continua de datos de mercados.

2) Sobre el superior jerárquico: i) propuesta de organigrama inicial, ii) Dirección General de protección al usuario, iii) Dirección General de Competencia.

3) Sobre control interno: i) exante vs expost, ii) no refleja realidad evolutiva del mercado, iii) procedimiento mayor contenido, iv) apoyo a la administración en lugar de control.

Sylvia Saborío Alvarado:
Consultó sobre aspectos relacionados con el fideicomiso de FONATEL. Externó su preocupación en torno a ciertas expectativas que tiene la población de los beneficios que ese fondo, así como la apertura, van a traer. En ese sentido, le parece que es una responsabilidad importante de la SUTEL el tener una forma de medir qué es lo que está pasando en la realidad tanto en dicho fideicomiso como en el sector.

Además, consultó sobre la implementación de mejoras, a raíz del informe de la Auditoría Interna, en lo concerniente a la gestión documental, las actas y otros aspectos que tienen que ver con la consolidación institucional y los procesos.

Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez:
Comentó aspectos sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones, así como de las inversiones en términos de tecnologías de la información, por ejemplo, en lo tocante al sistema de gestión documental, la base de datos para el manejo de la gestión del espectro y el sistema de gestión financiera.

Sylvia Saborío Alvarado:
Consultó si al hablar de incentivos y tratar de alcanzar metas, está claro lo que se persigue. ¿Está acordado a nivel nacional qué es lo que se busca? ¿cuál es la meta de Costa Rica en materia tecnológica?

Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez:
Explicó que los operadores tienen que hacer las decisiones de inversión. SUTEL sólo establece el margen, porque como regulador está limitado a la neutralidad tecnológica. La ley dice que el regulador es tecnológicamente neutral, tiene que ir a medir el beneficio. No se tiene el lenguaje en los reglamentos para hablar de nuevas redes que están perfectamente definidas en la UIT y son redes cuya característica principal es que separan el transporte de los contenidos en redes de mayorista y redes de acceso a los usuarios.

Edgar Gutiérrez López:
¿Ese modelo así no debilita un poco la competencia de SUTEL?

Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez:
La tecnología va mucho más rápido que los modelos de negocios y que la regulación. En su criterio, está claro, en la ley está bien establecido y es la esencia de la neutralidad tecnológica. Es claro lo que sí son las reglas y que se necesita un reglamento.

Sylvia Saborío Alvarado:
Aparte de las reglas, al hablar de mercados se asume que son mercados razonables y competitivos. En realidad en este mercado tan pequeño, con tan pocos operadores, no está claro que sean muy competitivos. Ese balance entre la competencia que puede producir el mercado y la que tiene que inducir la regulación, son cambiantes, dependiendo de las conformaciones de los mercados y el número de operadores. ¿Cómo ve SUTEL ese balance de regulación versus competencia? ¿Hay competencia de forma que beneficien a los consumidores?

Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez:
Definitivamente el camino hacia el que se va, es que no se debe dejar de fijar tarifas, de liberar algunos segmentos, suponiendo que hay competencia. Ahora, vuelvo a la pregunta de la competencia; para regular la competencia y proteger al usuario, la ley es clara, hay obligaciones de los operadores y hay derechos de los usuarios.

Ese es el balance de la ley, así se llaman los capítulos de la ley, entonces desde el punto de vista qué vamos a ser regulatoriamente, es eso cómo nos desenfocamos de la fijación de tarifas a ir a la observación de la competencia y a la protección del usuario.

Dentro del Plan Estratégico de SUTEL para este año, espera realizar el análisis de mercado relevante, de manera que se pueda diseñar el esquema de mercados para Costa Rica. Uno de los principales objetivos para contestar la pregunta inicial, es cómo lograr que haya una apertura sin que los costarricenses reduzcan su consumo de telecomunicaciones.

El análisis de mercados relevantes que se debe realizar en el 2012, debe ser un traje a la medida de Costa Rica, debe considerar a los operadores regionales, no sólo una visión tradicional de competencia, sino de consumos, bienestar. Debe estar más enfocado a datos y debe dejar que ese nuevo diseño empiece a recoger datos a lo largo del tiempo. Se requiere la semántica que son los reglamentos redes de nueva generación.

Enrique Muñoz Aguilar:
Es importante hacer un par de comentarios. Uno, en relación con el ajuste que deberíamos hacerle al Plan, es una cuestión de forma, pero como esto es atendiendo también una disposición de la Contraloría General de la República, le parece que para una próxima sesión se debería de remitir un ajuste al Plan que aprobó esta Junta, el cual consiste básicamente en separar esas funciones para una discusión entre la Junta Directiva de ARESEP y el Consejo de SUTEL, de tal forma que la Dirección General de Estrategia y Evaluación se ocuparía en las otras competencias que ya ha venido trabajando.

Otro aspecto, es comentar que, a partir de mañana, se inicia formalmente el trabajo de la comisión SUTEL y ARESEP. Ya se tuvo una reunión de coordinación y se va a empezar con el tema de materia laboral. Dicha comisión va a reunirse todos los jueves con el objetivo de cumplir con el cronograma planteado.

Sobre el proyecto de los ¢100,0 millones que tiene la Junta Directiva, es importante aclarar que en una próxima modificación presupuestaria, se está proponiendo separar ese monto en dos partes. Una, para atender una contratación con alguna de las universidades que tiene que ver con una evaluación de SUTEL y un esquema de rendición de cuentas. Se tendría que tomar recursos de esos ¢100,0 millones, porque hay que financiarlo con el canon de telecomunicaciones. Se estima que el trabajo alcance alrededor de ¢35,0 millones, y el remanente sería para el trabajo de los reglamentos.

En ese sentido, considera que lo importante en el citado proyecto de los reglamentos, es dimensionarlo correctamente, planificarlo para empezar a ejecutarlo.

Luego de una serie de comentarios y sugerencias sobre el particular, la Junta Directiva resolvió:

ACUERDO 04-08-2012

Dar por recibido, de conformidad con lo resuelto en el acuerdo 03-05-2012, del acta de la sesión 05-2012 del 25 de enero del 2012, la exposición brindada en esta oportunidad por el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente a.i. del Consejo de la SUTEL, en torno al Plan de aseguramiento de atención de requerimientos de SUTEL, remitido mediante el oficio 104-SUTEL-SC-2012 del 3 de febrero del 2012.

ARTÍCULO 6. ***Modelo tarifario ordinario para fijar el margen y el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos que se expenden en estaciones de servicios, excluidas las que venden combustibles para aviación.***

Ingresaron los señores Guillermo Monge Guevara, Luis Valverde Ramírez, Carlos Herrera Amiguethi, Álvaro Barrantes Chaves, Luis Elizondo Vidaurre y José Carlos Rojas Vargas, a participar en el análisis del presente artículo.

Se conoció el oficio 042-GG-2012 del 7 de febrero del 2012 y 011-CDR-2012 del 3 de febrero de 2012, mediante el cual la Gerencia General remitió la propuesta del Modelo tarifario ordinario para fijar el margen y el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos que se expenden en estaciones de servicios, excluidas las que venden combustibles para aviación.

Luis Elizondo Vidaurre:
Procedió a realizar una exposición sobre el citado modelo tarifario ordinario, al tiempo que respondió una serie de consultas que le formularon los señores miembros de la Junta:

Criterio general:
El modelo propuesto consiste en una definición de una estación de servicios modelo, representativa de la realidad de las más de 340 estaciones existentes actualmente. Oficializa la metodología actualmente vigente que se puede considerar como no formalizada de acuerdo con la Ley 7593 y está desactualizada.

Modelo tarifario de fijación del margen de distribución:

a. Contiene las bases de la normativa económica para fijar el margen de distribución de combustibles de venta en estaciones de servicio (gasolineras).
b. Responde a la necesidad de mejorar los instrumentos para regular económicamente la industria en lo que respecta a la fijación de la tarifa de distribución de combustibles.

$$PCiDF = NPPCi + MgTi + MgDi$$

Donde:
i = Tipo de combustible que se distribuye en el país.
PCiDF = Precio del combustible al consumidor final
$NPPC_i$ = Precio plantel de distribución ¢/l con impuesto.
MgT_i = Margen de transporte.
MgDi = Margen del distribuidor

Sistema de distribución de combustibles (Downstream); Estructura del mercado, 2003-2011; Estructura de mercado de venta de combustiblesa estaciones de servicio, 2001-2011.

Inclusión y ampliación de rubros de costos, ej. ampliación de la planilla de trabajadores y costos necesarios para la implementar el Programa Nacional de Biocombustibles.

Procedimiento para realizar los cálculos de costos tarifarios, entre otros el terreno e infraestructura civil y mecánica de la estación modelo.

Cambios de fuente de información.

Inclusión de nuevos rubros de activos fijos (inversión) necesarios en la prestación de servicios y para implementar el Programa Nacional de Biocombustibles y mitigar la emisión de gases al ambiente.

El cálculo de la rentabilidad.

Ampliación del programa de calidad.
Modificación en el cálculo de las ventas.
Ampliar los requerimientos de información.
Estructura productiva del modelo y propuesta de diseño de las estaciones:
Estación construida en 1024 $m^{2:}$

854 m^2 para pistas de rodaje.
170 m^2 para construcción de edificaciones.

Metodología de fijación de margen de distribución:

$$Mg = [(R \times BT) + CT+] / L$$

Donde:
Mg = Margen por litro vendido
R = Tasa de rentabilidad (fórmula costo capital propio).
BT = Base Tarifaria = Inversión + Capital de Trabajo
CT = Costos totales tarifarios.
L = Litros de combustibles vendido.

Sobre el diseño de estaciones: Inversión, rubros, formas de reconocimiento. Costos directos y costos indirectos. Planilla estructura productiva.

Metodología tarifaria para la industria:

$$I = Mg*Q = GOMA + R * (AFNOR + KT)$$

Donde,
I = Ingresos Tarifarios Totales
Mg = Margen de operación
Q = Cantidad Vendida
GOMA = Gastos de Operación, Mantenimiento y Administración
AFNOR = Activo Fijo Neto en Operación Revaluado

R = Tasa de Rentabilidad sobre BT
KT = Capital de Trabajo
BT = Base Tarifaria = AFNOR + KT

Costo de capital:

Metodología WACC
Promedio Ponderado del Costo de Capital
$r_k = r_d (1-t)D/V + r_{kp} KP/V$
r_k = Costo de capital de la empresa
r_d = Costo del endeudamiento
r_{kp} = Costo del capital propio
t = Tasa impositiva
D = Valor de la deuda
KP = Valor del capital propio
V = Valor total de los activos (D + KP)

Metodología CAPM
Modelo de Valoración de Activos de Capital
$r_{kp} = r_l + \beta (r_m - r_l) + r_p$
r_{kp} = Costo del capital propio
r_m = Rendimiento de una cartera diversificada de acciones
r_l = Tasa libre de riesgo.
$r_m - r_l$ = Prima de riesgo.
β = Mide la correlación entre los rendimientos de mercado y los de una inversión específica.
r_p= Riesgo país.

Carlos Herrera Amighetti:
Explicó que el Centro de Desarrollo para la Regulación (CDR) revisó la propuesta preparada por la Dirección de Energía (DEN) y le recomendó pequeños cambios que consistieron en la eliminación de los cánones que se van a cobrar en el precio en el plantel y otros cambios de forma. Las principales dudas del CDR con respecto a esta metodología, se relacionaron con el impacto tarifario y con las consecuencias para las estaciones de servicio que no satisfagan las condiciones del modelo propuesto.

Con respecto al impacto del cambio de modelo tarifario para establecer el margen de distribución de los combustibles a las estaciones de servicio, el CDR en coordinación con DEN, desarrolló un ejercicio de cálculo del costo del nuevo modelo y el análisis de sensibilidad de los resultados obtenidos.

Se refirió a la estimación realizada que prácticamente coincide con lo solicitado en el recurso presentado por la Cámara de Empresarios del Combustible, a la fijación realizada por ARESEP. Por otra parte, comentó sobre el análisis de sensibilidad ante cambios en la depreciación promedio de las estaciones y ante los costos totales del servicio, tampoco reflejan variaciones sustanciales en la tarifa.

En relación con las estaciones de servicio que tengan unidades distintas al modelo, indicó que cuando el estándar es mayor al mínimo establecido en el modelo, estas unidades van a recibir una tarifa equivalente al modelo, que es menor al que les correspondería. Sin embargo, estas unidades logran ventas superiores a las consideradas en el modelo, por lo que un efecto compensa el otro. En el caso opuesto, en que las estaciones de servicio tengan un estándar menor al modelo, más bien van a recibir una tarifa superior a la que les correspondería, no obstante, sus ventas van a ser menores a las consideradas en el modelo. En todo caso, esta ha sido la situación prevaleciente en el pasado, con el modelo que ha estado vigente. Ahora bien, en los casos en que el estándar menor al del modelo, las estaciones corren el riesgo de que el MINAET les aplique sanciones.

Dennis Meléndez Howell:
Consultó si la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria tenía que analizar o no los distintos aspectos del modelo. Se había tomado un acuerdo en algún momento, de que siempre era conveniente que dicha Dirección hiciera una revisión para analizar el tema de la discrecionalidad de las metodologías.

Juan Manuel Quesada Espinoza:
Quería aclarar que el acuerdo que tiene conocimiento se refiere única y exclusivamente al análisis de la discrecionalidad de las propuestas metodológicas, no de revisar su todo. Quedaría a criterio de la Junta, si se toma un acuerdo en ese sentido.

Por otra parte, indicar que se contó con un día para leer la propuesta. De esa lectura rápida surgieron una serie de dudas y que la verdad se incrementan con base en la exposición que se acaba de realizar.

Como punto de partida, en términos generales, es claro que esta Junta ha definido ciertos criterios o principios que deberían imperar en lo que es la formulación de metodologías. Uno de ellos, es el tema de disminuir, hasta donde sea posible, la discrecionalidad. El otro tema es que exista una debida fundamentación de las variables que se incorporan en la metodología, así como de las fuentes de información.

Otro aspecto, tiene que ver con el mecanismo para establecer el costo de la deuda. Esto en términos generales, son de las cosas que la Dirección ha creído que son principios definidos sobre las discusiones que se han generado aquí, que comparten y consideran que en este caso la metodología no los cumple. Nuestro compañero José Carlos tratará de ampliarles un poco sobre ellas.

José Carlos Rojas Vargas:
Procedió a brindar una explicación de las principales observaciones a la propuesta de metodología, básicamente en los siguientes aspectos:

- Se indica que el margen de distribución se establece a partir de una estructura productiva modelo, sin embargo no se incorpora en el documento (excepto la infraestructura física). Tampoco la forma en que se determinó esa estructura productiva modelo.
- A diferencia de las otras metodologías emanadas de DEN, se incluye en ésta el WACC (Costo Promedio Ponderado del Capital), de manera que se determina el costo de la deuda con base en información contable. En hidro y eólico se determinó una tasa de interés específica para el costo de la deuda. Tal diferencia no se justifica en el documento.
- En los costos a considerar, se indica que se calcularán con base en una muestra estadística o con todas las estaciones. Esto incorpora un elemento discrecional relevante, a la vez que es un contrasentido si se dice que la metodología parte de una estructura productiva modelo, es decir, si ya se tiene esa estructura lo único que restaría es revalorarla en el tiempo, no utilizar datos específicos de las estaciones.
- La definición de las variables para el cálculo del CAPM tiene inconsistencias e imprecisiones que abren espacio a la discrecionalidad.

- La valoración a mercado de los activos no es clara en cuanto a su determinación ni a las fuentes de información a utilizar (encuesta, muestra o población). Se habla de investigación de mercado (maquinaria y equipo) sin que se defina quién, cómo y cuando realizarla.
- En cuanto a los activos, su vida útil y valor se deja un amplio margen para la discrecionalidad del técnico al aplicar la metodología.
- El rubro de edificaciones forma parte del activo fijo neto en operación revaluado (AFNOR) y en la presentación se indicó que el valor de éstas se actualizaría cada dos años con el apoyo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, realizar ambas cosas resultaría en una duplicidad del costo de inversión.

En la propuesta no queda claro el tratamiento de las proyecciones de ventas de litros de combustible, ¿las haría ARESEP o se toma el dato suministrado por RECOPE? Adicionalmente, si se realizan las citadas proyecciones para determinar la tarifa, deberían revisarse éstas en el siguiente estudio ordinario, de manera que se pueda ajustar la tarifa con los datos reales.

Juan Manuel Quesada Espinoza:
Señala que acá se indicó que en las metodologías hidro y eólico, se decidió utilizar para efectos de depreciar los activos, lo que decía el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, le da la impresión que cuando se aprobó la de biomasa, se dijo que más bien era lo que informaba el fabricante y si no se tenía dicha información, se recurría a información de ese Ministerio. De hecho, cree que la información de la ARESEP nunca quedó como una prioridad.

Le parece que habría que definir muy bien ese aspecto y ser consecuentes con lo que ya se ha venido haciendo, porque si bien en aquel momento se justificó por qué había que considerar la información del fabricante, puede ser de que aquí no sea necesario eso y más bien, haya que recurrir a información que existe en ARESEP o la del Ministerio de Hacienda. Es importante que se pueda tener una justificación de eso.

Luego de algunos comentarios adicionales sobre el particular, la Junta Directiva con base en los comentarios y sugerencias formulados en esta oportunidad, dispuso por unanimidad de los tres votos presentes:

ACUERDO 05-08-2012

I. Solicitar al Centro de Desarrollo para la Regulación y a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria para que, con base en los comentarios y sugerencias formulados en esta ocasión, lleven a cabo una revisión conjunta que permita ajustar la propuesta del Modelo tarifario ordinario para fijar el margen y el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos que se expenden en estaciones de servicios, excluidas las que venden combustibles para aviación, contenida en los oficios 042-GG-2012 del 7 de febrero del 2012 y 011-CDR-2012 del 3 de febrero de 2012, la cual será sometida en una próxima sesión, para los fines pertinentes.

II. Instruir a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria para que, en lo sucesivo, lleve a cabo una revisión completa de cada propuesta metodológica que se vaya a elevar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. *Solicitud de información sobre la disposición b) del punto 5.2 del informe DFOE-IFR-IF-11-2011, informe sobre el proceso de apertura de las telecomunicaciones en Costa Rica.*

Se entró a conocer la nota DFOE-SD-0167 del 1° de febrero del 2012, mediante el cual la Contraloría General de la República solicita información sobre la disposición b) del punto 5.2 del informe DFOE-IFR-IF-11-2011, informe sobre el proceso de apertura de las telecomunicaciones en Costa Rica.

Del citado oficio de la Contraloría General se copia el último párrafo:

Al respecto, esta Contraloría General requiere conocer si esa Junta Directiva avala el oficio No. 723-DGJR-2011 del 15 de diciembre del 2011, en el cual se concluye que la Asesoría Jurídica y Regulatoria cuenta con recurso humano que posee la capacidad técnica para asesorar a la Junta Directiva en materia de resolución de las apelaciones a las fijaciones de tarifas, cánones, tasas y contribuciones; el dictado de las normas, reglamentos y políticas que procedan en materia de telecomunicaciones, por lo que se solicita informar sobre este particular en el transcurso de los 5 días hábiles a partir de esta comunicación.

Analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva resolvió, por unanimidad de los directores presentes:

ACUERDO 06-08-2012

Informarle a la Contraloría General de la República que, desde el momento en que se tomó el acuerdo 04-77-2011, del acta de la sesión 77-2011, celebrada el 21 de diciembre del 2011, y ratificada el 11 de enero del 2012, la Junta Directiva de la ARESEP avaló el oficio de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria 723-DGJR-2011 del 15 de diciembre del 2011 y en consecuencia, el criterio externado en esa oportunidad, el cual concluye que:

Esa Dirección cuenta con recurso humano que posee la capacidad técnica para asesorar a la Junta Directiva en materia de resolución de las apelaciones a las fijaciones de tarifas, cánones, tasas y contribuciones; el dictado de las normas, reglamentos y políticas que procedan en materia de telecomunicaciones, tal y como lo ha venido haciendo con los demás servicios regulados, a saber aguas, energía y transportes.

ARTÍCULO 8. *Comentarios sobre los alcances de la Ley 8220.*

A partir de este momento ingresó la señora Carol Solano Durán, Directora Jurídica de la ARESEP.

Se conoció el oficio 046-DGJR-2012, referente al Alcance Digital N° 72, La Gaceta N° 189 del 3 de octubre del 2011, se publicó la Ley N°8990, Modificación de la Ley 8220 Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Carol Solano Durán:
Procedió a brindar una exposición del citado oficio 046-DGJR-2012, destacando:

> *La Ley Nº 8220, previo a su reforma, contaba con un total de diez artículos; con la Ley Nº 8990, se reformaron los artículos 4, 5, 6, 7 y 10, e igualmente se adicionaron cuatro artículos, a fin de fortalecer la simplificación de trámites que debe imperar en la Administración Pública.*
>
> *Considera esta Dirección que por la simpleza de la Ley, no se puede más que remitir a su lectura. Sin embargo, se estima importante hacer notar los siguientes aspectos:*

Tal y como se indicó, en virtud de las reformas operadas en la Ley Nº 8220 por la Ley Nº 8990, como recomendación general, se considera necesario que la Ley Nº 8220 con sus reformas, sea dada a conocer a todos los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a fin de que estos conozcan en qué consiste la simplificación de trámites, y cuáles son sus obligaciones y responsabilidades en el cumplimiento de dicha normativa.

El artículo 4 de la Ley Nº 8220 establecía que todo trámite o requisito debía estar sustentado en una ley, no obstante, al ser reformado, se amplió la posibilidad de que los requisitos y trámites que exija la ARESEP, deriven también de un decreto ejecutivo o un reglamento. Aunado a lo anterior, dicha reforma plantea la necesidad de que cada institución cuente con una oficina de información al ciudadano, mediante la cual se le explique al usuario los requisitos y procedimientos acerca de los trámites y requisitos institucionales.

Al respecto se considera que la Junta Directiva debe valorar si la función que cumplirá dicha oficina de información al ciudadano, será asumida por un nuevo órgano, por uno ya existente o por un funcionario en particular, teniendo presente que con ello también surgiría la necesidad de modificar la estructura interna institucional así como la normativa que la define (Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados RIOF-).

También es importante tener presente, que de acuerdo con la reforma efectuada al artículo 4, al día de hoy, deben ser publicados no solo los requisitos de cada trámite, sino también los procedimientos que se siguen para atender las gestiones de los usuarios.

Cabe resaltar que en la página web de la ARESEP, solamente se encuentran publicados los requisitos exigibles para las gestiones que se llevan a cabo en cada área, pero no los procedimientos que se siguen.

Considera esta Dirección, que se deben tomar las decisiones correspondientes para actualizar y completar dicha información ofrecida al público.

Según la reforma efectuada al artículo 5, con el fin de rastrear y controlar el trámite de un documento, se establece la necesidad de implementar una hoja de control en el caso del trámite de documentos físicos y una bitácora para trámite de documentos electrónicos.

En este sentido, se hace ver que, dicha implementación se debe llevar a cabo tomando en cuenta que a nivel institucional se manejan al menos dos expedientes espejos del expediente original que custodia Archivo Central.

Al respecto, considera esta Dirección General, que la Junta Directiva debe disponer el cumplimiento de dicha reforma.

Mediante la reforma del artículo 10, se establece una modificación sustantiva del régimen disciplinario, lo que implica, en opinión de esta Dirección, la necesidad de ajustar la normativa interna, es decir, del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios RAS-.

De acuerdo con el artículo 11 adicionado, es necesario nombrar a un Oficial de Simplificación de Trámites, el cual debe encargarse de forma conjunta con el jerarca, de velar por el cumplimiento de la Ley Nº 8220 y sus reformas. No nos consta que ya se haya efectuado dicho nombramiento, motivo por el cual, se considera que es preciso tomar las decisiones pertinentes.

Asimismo, del artículo 13 adicionado, se desprende que el Misterio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) a través de la Dirección de Mejora Regulatoria, será el órgano encargado de establecer las pautas a seguir en materia de simplificación de trámites. Lo cual implica que, al momento de la emisión de nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, debe solicitar criterio a dicha Dirección.

Al tenor del artículo 29 de la Ley Nº 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en cuanto a la competencia que tiene la ARESEP para formular las definiciones, los requisitos y las condiciones a que se someterán los trámites de tarifas, precios y tasas de los servicios públicos. Considera esta Dirección General que no se cercena dicha competencia, en el tanto el criterio de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, se circunscriba al tema de simplificación de trámites, tal y como lo establece el artículo 14 de la Ley Nº 8220.

Como última observación, se debe señalar que según el transitorio de la Ley Nº 8990, se cuenta con un plazo de seis meses a partir de su publicación (es decir, hasta el 4 de abril de 2012) para ajustar los requisitos de publicidad de los trámites que se exigen en la Autoridad Reguladora y sujeción a la ley, según lo establecido en el artículo 4 reformado. No obstante, en lo que refiere al cumplimiento de los demás artículos reformados y adicionados, dicha ley entró en vigencia desde su publicación el 03 de octubre de 2011.

Juan Manuel Quesada Espinoza:
Comentó que la Gerencia tuvo una reunión con la Cámara de Transportistas a la que se le invitó y le comentaron sobre la preocupación de que el MEIC está reglamentando esta ley y está poniendo plazos para atender diversas solicitudes de los ciudadanos. La preocupación de ese gremio es que por el poco tiempo, la Autoridad Reguladora no pueda hacer bien su trabajo a la hora de refrendar los contratos para prestar el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús. Si así fuere, sería conveniente alertar sobre ello.

Señala finalmente, que la propuesta del nuevo reglamento a la ley 8220, ya salió desde hace tiempo a consulta pública.

Dennis Meléndez Howell:
Comentó sobre la oportunidad de analizar el reglamento que se publicó y hacer las observaciones sobre los plazos establecidos. Además, de que la Dirección General de Estrategia y Evaluación elabore un plan inicial sobre cuáles son los procedimientos y trámites que tengan que ver con los ciudadanos, de manera que se le de una preferencia a ese tema en cuanto a la redacción de todo el plan y tenerlo a la mayor brevedad, para que sea aprobado de previo por la Junta Directiva.

Sylvia Saborío Alvarado:
Me parece que en el espíritu de la simplificación, no es solo que se formalicen, sino que se simplifiquen al máximo. Aparte de la publicación, lo más importante es la simplificación.

Ante lo perentorio del plazo, lo primero es la especificación de ese flujo, pero como punto número dos de la petición, debería ser una autocritica de lo que se está haciendo. O sea, lo primero es una descripción de cómo se hace actualmente; lo segundo es que esa misma persona diga si tiene sugerencias de mejora. Entonces esas dos cosas se vuelven insumos para la revaloración de los procesos.

Analizado el tema en discusión, con base en los comentarios y sugerencias formulados en esta oportunidad, así como tomando en cuenta lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en su oficio 046-DGJR-2012, la Junta Directiva dispuso:

ACUERDO 07-08-2012

1) Dar por recibido lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en torno a la modificación de la Ley 8220 Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, publicada en el Alcance Digital N° 72 a La Gaceta N° 189 del 3 de octubre del 2011, se publicó la Ley N°8990, contenido en su oficio 046-DGJR-2012.

2) Encargar a la Dirección General de Estrategia y Evaluación que asuma la labor de coordinación con todas las áreas de la Institución, para realizar el levantamiento de los procesos que se llevan a cabo en la ARESEP para atender las gestiones que realizan los operadores y los usuarios en la Institución, a la luz de la Ley 8220 Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Queda entendido que dicho plan deberá estar preparado y ejecutado antes del 4 de abril del 2012, para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 9. *Asuntos pospuestos.*

La Junta Directiva, resolvió, por unanimidad:

ACUERDO 08-08-2012

Posponer, para una próxima sesión, los asuntos indicados en la agenda como puntos 3.6, 3.7, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 6.1 y 6.2, los cuales, en ese orden, se indican a continuación:

1. Solicitud de la Comisión Institucional del Edificio, relativo a que la Junta Directiva en sesión 77-2011 pospone el conocimiento hasta tanto tenga la respuesta de la Procuraduría General, sobre interpretación del alcance del artículo 84 de la Ley 7593. Oficios 018-DGEE-2012/009-CIE-2012/037-GG-2012 del 3 de febrero de 2012.

2. Definición de lineamientos generales para una modificación en el RIOF.

3. Oficio DFOE-EC-063 del 31 de enero del 2012 mediante el cual la Contraloría General de la República otorga ampliación de plazo para realizar los ajustes al plan y el presupuesto ordinario para el 2012 de la ARESEP.

4. Oficio del 31 de enero del 2012, mediante la cual la señora María Lourdes Echandi Gurdián presenta al Consejo de Gobierno la renuncia al cargo de miembro de la Junta Directiva de la ARESEP.

5. Carta 137-DAF-2012/2637 del 31 de enero del 2012 mediante la cual la Dirección Administrativa Financiera comunica el trámite que se le dio al acuerdo 07-74-2011, relacionado con el pago de aguinaldo al señor Walter Herrera.

6. Nota STAP-0078-2012 del 18 de enero del 2012, mediante la cual el Ministerio de Hacienda se refiere a las consultas sobre los alcances de las Directrices 12-H y 13-H y las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos.

7. Respuesta del Regulador General al oficio STAP-2828-2011 del 15 de diciembre del 2011, mediante el cual se solicita información relacionada con el cumplimiento al artículo 12 la Directriz 013-H, publicada en el Alcance Digital No.13-A a la Gaceta No.45 del 4 de marzo del 2011.

8. Respuesta al oficio F-0071-2012, relativo a la Instancia por parte del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica a los miembros del Consejo de la SUTEL. Oficio 031-GG-2012 del 2 de febrero del 2012.

9. Nota de la Secretaría del Consejo de Gobierno aceptando renuncia del señor Emilio Arias Rodríguez.

A LAS 18:30 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente Junta Directiva

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
Miembro Junta Directiva

EDGAR GUTIÉRREZ LÓPEZ
Miembro Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario Junta Directiva